

21 de abril de 2022 | www.bdo.com.pe

## INCORPORAN INFRACCIONES POR NO CONTAR CON LAS DOSIS DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EXIGIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESENCIALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO

**DECRETO SUPREMO Nº 004-2022-TR** 

Se ha modificado la Novena Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, a fin de incorporar dos nuevos supuestos de infracciones administrativas calificadas como graves que sancionan el hecho de disponer, exigir o permitir el ingreso o la permanencia de trabajadores o prestadores de servicios en los centros de trabajo cuando no cuenten con las dosis de vacunación contra el COVID-19 exigidas para la prestación de servicios de forma presencial en la actividad privada, esto en el marco de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.

Tanto la SUNAFIL como los Gobiernos Regionales cuentan con competencia para verificar las mencionadas infracciones graves y sancionarlas.

El decreto bajo comentario entra en vigencia el 22 de abril de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 27 y 28.

## **SERVICIOS DE TAX & LEGAL**

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

**CONOCE LOS SERVICIOS** 

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

## PARA MAYOR INFORMACIÓN:

**BDO TAX & LEGAL** tax\_news@bdo.com.pe Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe









AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING